PROPUESTA DE CAMBIO DE SEÑAL DE TRÁFICO

El tractor es el vehículo agrícola por excelencia y el vuelco de tractor es el accidente que causa mayor número de heridos graves y muertos en las labores agrícolas en nuestro país; una cifra que ronda anualmente los 60 muertos. En la mayoría de los casos estas muertes son debidas a la falta de estructuras de protección que provocan el aplastamiento del ocupante del vehículo.

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en concreto el Grupo de Trabajo del Sector Agrario, ha venido mostrado su preocupación por esta situación y son numerosas las propuestas puestas en marcha:

- "Instrucciones para la instalación de estructuras de protección en los tractores agrícolas con el fin de cumplir el R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo".
- "Propuesta para informar de la existencia en activo de tractores con cabinas no homologadas, montadas a la vez que un arco homologado".

Así mismo, en los diferentes análisis de siniestralidad en el sector agrario, se ha hecho especial hincapié en los accidentes de los tractores.

La normativa aplicable es amplia, siendo algunas de las referencias, las que se adjuntan:

De seguridad de los trabajadores.

• **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio (B.O.E. de 7 de agosto de 1997), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

De seguridad de los usuarios y seguridad vial.

- Real Decreto Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.
- Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio (B.O.E. de 6 de junio de 1986) sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semiremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas y las sucesivas actualizaciones.
- Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979 (B.O.E. de 11 de agosto de 1979) por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados.
- Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

Por otra parte, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial define los distintos tipos de vehículos agrícolas:

- Tractor agrícola: es un vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar aperos, maquinaria o vehículos agrícolas.
- Motocultor: se trata de un vehículo especial autopropulsado, de un

eje, dirigible por manceras, por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque, apero o bastidor auxiliar con ruedas.

 Remolque agrícola: es un vehículo de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor, motocultor o maquinaria agrícola automotriz

Los vehículos agrícolas se consideran vehículos especiales y por su escasa velocidad no pueden circular en autovías ni autopistas y es en el acceso a estas, donde encontramos la señal:



Desde el Grupo de Trabajo del Sector Agrario y vistos los antecedentes en lo que a la seguridad y salud laboral se refiere, proponemos que se cambie la actual señal, ya que en la misma aparece un tractor sin cabina, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas anteriormente, se entiende que sería importante reforzar la imagen del tractor con cabina, generando en los usuarios la asociación de tractor y cabina como un conjunto inseparable.

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA SEÑAL R111 CONTENIDA EN EL REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Se propone la modificación del dibujo de la señal R 111 "Entrada prohibida a vehículos agrícolas de motor", por faltar la cabina del tractor, lo que es una contradicción con las actuales medidas de prevención de riesgos laborales.

Actual:



Tractor sin cabina

Propuesta:



Tractor con cabina